



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 167 DP-2012
(Actuación 138/12)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Antimán Valeria, (DNI: 31.939.437) ante esta Defensoría el día 16 de Julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la destrucción total de su vivienda por incendio, dado que el Estado Municipal, no dio solución alguna a la fecha.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una violación de la Administración Pública Municipal, consistente en no dar cumplimiento a la ordenanza.

Que la Sra Antimán manifiesta en su nota a la Defensoría del Pueblo, que a pesar del tiempo transcurrido no recibió respuesta de la Administración Pública Municipal, a pesar que la Ordenanza 1881-CM-08 en su Artículo 1º) dice: "*Se crea el Fondo Solidario para destrucción total o parcial de vivienda única y permanente, el que tendrá como objetivo la atención de las familias de bajos recursos que se vean afectadas por siniestro que destruya total o parcialmente su vivienda única y permanente, sea este igneo, por inundación, derrumbe, aluvión o de cualquier otra naturaleza y que no cuenten con el seguro respectivo. Dicho fondo se encontrará destinado a la prestación de la atención social básica elemental que consistirá en:*

- a) *Asistencia, dentro del plazo de 12 horas, con vestimenta y viveres a las familias afectadas.*
- b) *La Municipalidad acordará con la familia afectada el lugar alternativo de residencia transitoria.*
- c) *Construcción de un modulo habitacional para emergencia, en caso de destrucción total del inmueble.*
- d) *Aporte de los recursos económicos, técnicos y/o materiales necesarios para la reconstrucción de lo dañado, en caso de destrucción parcial y hasta un importe que no supere el previsto para los casos de destrucción total."*

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, dado que no se habría cumplido ninguno de los pasos especificados en dicha Ordenanza, tomando en cuenta, que la denunciante, tiene cuatro(4) hijos que alimentar, habiendo recibido en el tiempo transcurrido, solo una bolsa de comida del Caat 9.

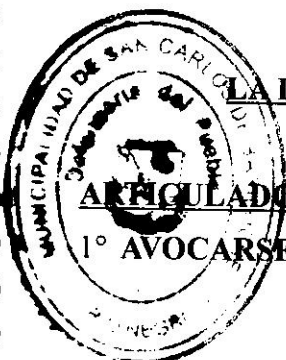
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Antimán Valeria, (DNI:31.939.437), a



través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 16 de Julio de 2012, ante violación manifiesta por la Administración Pública Municipal.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

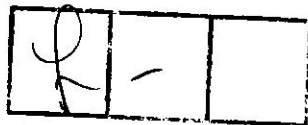
3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, " Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 15 AGO 2012



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche